



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante ppal:	Bancolombia S.A.
Dte. Acumulado 1	Juan José López Marín y Gerardo Ospina Martínez
Dte. Acumulado 2	Banco Davivienda S.A.
Dte. Acumulado 3	William Ramírez Vesga (suspendido)
Demandado:	L&L Construcciones con Diseño SAS y Otros
Radicado:	630013103002-2018-00299-00
Asunto:	Acepta Renuncia poder Davivienda Acepta cesión Requiere para tramitar terminación Reconoce personería

1. Conforme la renuncia al poder que hace la abogada de Davivienda S.A. (doc.100), se acepta conforme lo dispone el art. 76 del CGP.
2. Revisado el escrito de cesión presentado (doc.52), se acepta la cesión del crédito que hace Banco Davivienda S.A. a la Sociedad A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS, nit. 901.197.450-5 por la totalidad del crédito que aquí se pretende, en los términos del escrito aportado (doc.52 pág. 37-38)

En consecuencia, téngase como cesionario a la sociedad A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS, nit. 901.197.450-5, representada por Martha Isabel Neira Giraldo, por el pagaré sin número que acá se ejecuta por la suma de \$31.940.312 contenido en el pagaré 05813136900105303, quien de conformidad con el artículo 70 del CGP, toma el presente asunto en el estado en que se encuentra.

Mediante auto del 12 de marzo de 2023 (doc.57), se reconoció personería a la abogada de la sociedad cesionaria Angie Lorena Jiménez Correa y se le compartió el expediente al correo electrónico juridico2@groupryt.com

3. Frente a la solicitud de terminación por pago de la obligación que acá se ejecuta por parte de Davivienda S.A. que proviene del Representante legal Risk And Tech Advisors S.A.S. nit. 901.282.981-8 en calidad de cesionario de Davivienda. Se le requiere para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, acredite la cesión que dice le realizó Davivienda S.A. a dicha entidad para tener la facultad de terminar el proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que en las diligencias, figura cesión a la Sociedad A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS nit. 901.197.450-5, persona jurídica



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

diferente a la peticionaria, tal como se resolvió en antecedencia numeral 2°. Compártasele el expediente al correo electrónico juridico2@groupryt.com

4. Para los efectos legales pertinentes, póngase en conocimiento de todas las partes, la Resolución No. 258 del 19 de mayo de 2023 expedida por el Municipio de Quimbaya Quindío, mediante la cual modificó la Resolución No. 121 del 03-03-2023 que ordenó la toma y posesión inmediata para liquidar los negocios, bienes y haberes de propiedad de la Sociedad L&L CONSTRUCTORES CON DISEÑO SAS., en el sentido que se agrega la disolución y liquidación de la mentada sociedad (doc. 116)
5. Conforme al poder acercado (doc. 123), se reconoce personería al abogado Adrián Vicente López González para representar al demandado Luis Fernando Bedoya Cardona y a la Sociedad Construcciones con Diseño S.A.S. en los términos y facultades del poder conferido.

Compártasele el expediente al correo electrónico advil30@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a109f2f6d7f1fb2e080e44556740bc0805c215c92c69742b4afc4bc0a65f06d5**

Documento generado en 09/04/2024 02:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>